

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Arturo Somovilla Somovilla, con último domicilio conocido en c/ Beatos Mená y Navarrete, n.º 36, de Logroño, y dedicado a la actividad de despacho de pan se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción n.º 90/86, de fecha 14-2-86, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado:

Que el trabajador autónomo arriba reseñado infringe el art. 17 de la O.M. de 24-9-1970, en relación con los arts. 6.2, art. 8.1 y art. 9 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, por haber solicitado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos fuera del plazo reglamentario de quince días, ya que solicitó la baja con fecha 21-10-85, habiendo cesado en su actividad con fecha 31-12-84, según consta en Licencia Fiscal.

La anterior infracción se califica como falta leve en grado máximo, de conformidad con el art. 4.1.1.f) del D. 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del D. 2530/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1 del D. 2892/70, en relación con el art. 76, del D. 2530/70."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.334

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Miguel A. Martín Estebez, con último domicilio conocido en c/ Menéndez Pelayo, n.º 8, de Logroño, y dedicado a la actividad de café-bar, se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección se ha levantado Acta de Infracción n.º 97/86, de fecha 14-2-1986, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el art. 1.º en relación con el 7.º de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Apertura de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y, sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en grado mínimo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: diez mil (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71, en relación con el art. 3.2 y disposición adicional 2ª del D. 2347/85, de 4 de diciembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.339

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa

Beytesa, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, n.º 2, de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación de cuotas n.º 31/1986 de fecha 11-2-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 30-1-1984 al 31-3-1984 por el trabajador D. Pedro Caballero Cábiera, según salario de 2.341 Ptas. diarias para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe total de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad de, incluido el 15% de recargo por mora, setenta y tres mil cuatrocientas veintido pesetas (73.422).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.336

Conforme a lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Antonio Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en c/ Salamar, n.º 20-2º, de Logroño, y dedicada a la actividad de Fábrica de muebles, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 676/85, de fecha 30-12-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores: Fernando Doncel Castellón de 1-1-85 a 22-8-85, Oficial 2ª, según base diaria de 2.271 Ptas.; Angel Marcos Galilea, de 1-1-85 a 11-3-85, según base diaria de 2.200 Ptas. y Guillermo Muro Fernández, según base diaria de 2.123 Ptas., ambos oficiales de 1ª. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de cuatrocientas diez mil ochocientas sesenta (410.860).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Edicto de apertura de cobro

III.C.161

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

HACE SABER: Apertura de cobro de los conceptos siguientes:

Aguas y Alcantarillado del segundo semestre de 1985

Tenencia de perros ejercicio 1985

Tasa de Vados ejercicio 1986

Impuesto Municipal de Circulación ejercicio 1986

Día de cobro, 5 de marzo de las 16 a las 19 horas.

Día de cobro, 10 de marzo de las 16 a las 18 horas.

Ambos días y horas citadas en las Oficinas del Ayuntamiento.

Periodo voluntario: del 5 de marzo al 10 de abril de 1986.

A partir del siguiente día del vencimiento del periodo voluntario incurrirá en el recargo del 20%, reclamándose la deuda por la vía administrativa de apremio.

Y para conocimiento de los Contribuyentes de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmado en Logroño, a 24 de febrero de 1986.— El Recaudador.